

San Isidro, 20 de Agosto de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-SANIPES/DFS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES



VISTOS: Carta N° C-208-SGS-EO-2024 de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 09 de agosto de 2024; y, el Informe Técnico N.º 254-2024- SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 19 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores”. (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante carta N° C-208-SGS-EO-2024, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 09 de agosto de 2024, la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C., solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria el retiro de la Inspectora **Llancari Paucar, Rosa Elvira** del Registro de inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C.

Que, a través del Informe Técnico N.º 254-2024- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 19 de agosto del 2024, se concluye lo siguiente:

“ (...)

4.1 *Debemos mencionar que, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C., fue atendida bajo el derecho de petición administrativa, la misma que cumple con los requisitos documentarios de SANIPES; por lo tanto, es viable aceptar la solicitud de retiro de la inspectora **Llancari Paucar, Rosa Elvira** del Registro de inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C.*

4.2. *En consecuencia, SANIPES mediante fiscalización posterior verificará que, posterior a la fecha de cese, la profesional **Llancari Paucar, Rosa Elvira**, no haya realizado actividades de inspección y muestreo de producto hidrobiológico con fines de certificación sanitaria y/o autocontroles en la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C.”*

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 028 - 15 - SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “*autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia*”; “*supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo*”; y, “*expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia*”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el retiro de la Inspectora **Llancari Paucar, Rosa Elvira** del Registro de inspectores de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 028 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 028 - 15 - SANIPES Rev. 08 (135), de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera